

REF.: Declara Desierta Licitación ID: **ID 4963-3-LR25** y Aprueba II Llamado a Licitación Pública, nombra comisión técnica de Evaluación de Ofertas para la "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**"

TREHUACO, 15 ABR 2025

DECRETO ALCALDICO N.^o 0240

VISTOS:

1. Resolución Exenta N.^o 149 de fecha 02.12.2024 del Gobierno Regional de Ñuble la cual aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto FNDR-2024 denominado "REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO" código BIP 40029660-0;
2. El Decreto Alcaldicio N.^o 54 de fecha 23 de enero de 2025, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, para la "REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO";
3. El Decreto Alcaldicio N.^o 144 de 28 de febrero de 2025, que modifica comisión técnica de evaluación de ofertas;
4. **El informe de la comisión evaluadora**, de marzo de 2025, que da cuenta de que de las empresas oferentes ha cumplido los requisitos solicitados por las Bases Administrativas Especiales de la Licitación "REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO", Licitación Pública ID 4963-3-LR25, declarando desierta la Licitación;
5. La Licitación Pública ID 4963-3-LR25, de fecha 24 de enero de 2025;
6. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Ley N° 21.634 "Que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, Para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir los principios de economía circular en las compras del estado;
8. El Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.^o 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y,
9. Las Facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a. La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.
- b. Que, la Comisión Evaluadora designada, en su Informe de Evaluación de Ofertas de fecha marzo de 2025, propone a la autoridad administrativa, declarar desierta la Licitación Pública ID 4963-3-LR25 Proyecto "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0; en atención a que las ofertas recibidas no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales;



- c. Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde **Declarar Desierta** la Licitación Pública ID 4963-3-LR25 "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0;

DECRETO:

1. **DECLÁRASE DESIERTO** el llamado a Licitación ID 4963-3-LR25 "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0; en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo;
2. **APRUÉBESE II LLAMADO A LICITACIÓN**, según las siguientes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Formularios, antecedentes que forman parte del llamado a licitación pública denominada "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0;
3. **NÓMBRESE**, Comisión Técnica para la evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación, conformada por los siguientes funcionarios o quienes les subroguen, según corresponda, para los procedimientos que debe realizar esta comisión en el marco de la presente licitación:

CARGO	NOMBRE	RUT
Director de SECPLAN	Juan José González Pedraza	9.295.922-8
Director DOM (S)	Luis Antonio Medina Neira	16.033.289-1
Profesional SECPLAN	Nicolás Antonio Uribe del Pino	18.772.323-K
Profesional SECPLAN	Claudia Gabriela Rigall Gallegos	12.376.551-6
Ingeniera Constructor		
Jurídico SECPLAN	Carla Andrea González Retamal	13.618.789-9
Abogada		

4. **INSTRÚYASE**, al administrador de la plataforma de Ley del Lobby, el registro correspondiente respecto de los miembros integrantes de la Comisión evaluadora, de acuerdo a lo establecido en la Ley;
5. **PUBLÍQUENSE**, en el Portal de Mercado Público, las bases especiales que aprueba el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

VºBº Unid. Control
 JIMS/LRGACH/JJGP/cgr



DISTRIBUCIÓN:
 ➤ SECPLAN (2); secretaría municipal (2); Alcaldía (1); DAF (lobby)

REF.: Declara Desierta Licitación ID: ID 4963-3-LR25 y Aprueba II Llamado a Licitación Pública, nombra comisión técnica de Evaluación de Ofertas para la "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**"

TREHUACO,

15 ABR 2025

DECRETO ALCALDICO N.^o 0270

VISTOS:

1. Resolución Exenta N.^o 149 de fecha 02.12.2024 del Gobierno Regional de Ñuble la cual aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto FNDR-2024 denominado "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0;
2. El Decreto Alcaldicio N.^o 54 de fecha 23 de enero de 2025, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, para la "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**";
3. El Decreto Alcaldicio N.^o 144 de 28 de febrero de 2025, que modifica comisión técnica de evaluación de ofertas;
4. **El informe de la comisión evaluadora**, de marzo de 2025, que da cuenta de que de las empresas oferentes ha cumplido los requisitos solicitados por las Bases Administrativas Especiales de la Licitación "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**", Licitación Pública ID 4963-3-LR25, declarando desierta la Licitación;
5. La Licitación Pública ID 4963-3-LR25, de fecha 24 de enero de 2025;
6. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Ley N° 21.634 "Que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, Para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir los principios de economía circular en las compras del estado;
8. El Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.^o 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.^o 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y,
9. Las Facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a. La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.
- b. Que, la Comisión Evaluadora designada, en su Informe de Evaluación de Ofertas de fecha marzo de 2025, propone a la autoridad administrativa, declarar desierta la Licitación Pública ID 4963-3-LR25 Proyecto "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0; en atención a que las ofertas recibidas no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Especiales.



- c. Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde **Declarar Desierta** la Licitación Pública ID 4963-3-LR25 "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0;

DECRETO:

1. **DECLÁRASE DESIERTO** el llamado a Licitación ID 4963-3-LR25 "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0; en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo;
2. **APRUÉBESE II LLAMADO A LICITACIÓN**, según las siguientes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Formularios, antecedentes que forman parte del llamado a licitación pública denominada "**REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40029660-0;
3. **NÓMBRESE**, Comisión Técnica para la evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación, conformada por los siguientes funcionarios o quienes les subroguen, según corresponda, para los procedimientos que debe realizar esta comisión en el marco de la presente licitación:

CARGO	NOMBRE	RUT
Director de SECPLAN	Juan José González Pedraza	9.295.922-8
Director DOM (S)	Luis Antonio Medina Neira	16.033.289-1
Profesional SECPLAN	Nicolás Antonio Uribe del Pino	18.772.323-K
Profesional SECPLAN	Claudia Gabriela Rigall Gallegos	12.376.551-6
Ingeniera Constructor		
Jurídico SECPLAN	Carla Andrea González Retamal	13.618.789-9
Abogada		

4. **INSTRÚYASE**, al administrador de la plataforma de Ley del Lobby, el registro correspondiente respecto de los miembros integrantes de la Comisión evaluadora, de acuerdo a lo establecido en la Ley;
5. **PUBLÍQUENSE**, en el Portal de Mercado Público, las bases especiales que aprueba el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REPOSICIÓN CUARTEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNA DE TREHUACO LICITACIÓN PÚBLICA ID 4963-3-LR25

Se presenta el informe de la comisión evaluadora constituida por Decreto Alcaldicio N.º 54 de fecha 23 de enero de 2025 y por Decreto Alcaldicio N.º 144 de 28 de febrero de 2025, compuesta por:

- 1.- Víctor Chandía Arce – Administrador municipal
- 2.- Luis Medina Neira – Director de Obras Municipales subrogante
- 3.- Gabriel Fuentealba Figueroa – Profesional a contrata Secplan
- 4.- Claudia Rigall Gallegos – Profesional Secplan a honorarios
- 5.- Carla González Retamal – Asesor jurídico secplan a honorarios

1. REVISIÓN DE BOLETA DE GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Nº OFERTA	NOMBRE OFERENTE	R.U.T	TIPO GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA	INGRESO DE GARANTÍA
1	REINALDO ARANEDA GARRIDO/CONSTRUCTORA LEONARDO SAN MARTÍN	14.536.975-4	Certificado de Fianza PROGARANTÍA S.A.G.R N° de folio G0025589, por un monto total de \$800.000 y con fecha de vencimiento el día 04.06.2025.	A través de oficina de partes; 20.02.2025 a las 11:47 hrs.
2	CONSTRUCTORA GENOVEVA/GENOVEVA SPA	77.255.869-4	Certificado de Fianza PROGARANTÍA S.A.G.R N° de Folio F0061454 por un monto total de \$800.000 y con fecha de vencimiento el día 24.05.2025.	A través de correo electrónico; 20.02.2025 a las 12:26 hrs.

3	CONSTRUCTORA OBRALEON	76.906.179-7	Certificado de Fianza MAXXA N° de Folio X000087220 por un monto total de \$800.000 y con fecha de vencimiento el día 31.05.2025.	A través de correo electrónico; 21.02.2025 a las 11:14 hrs.
4	CONSTRUCTORA RENEGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA	77.219.765-9	Certificado de Fianza PROGARANTÍA S.A.G.R N° de Folio G0025560 por un monto total de \$800.000 y con fecha de vencimiento el día 10.06.2025.	A través de oficina de partes; 18.02.2025 a las 14:45 hrs.
5	CONSTRUCTORA CHÁVEZ Y ARAYA LTDA. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ROCMA LTDA	76.456.580-0 76.825.866-K	Certificado de Fianza MAXXA N° de Folio P0048476 por un monto total de \$800.000 y con fecha de vencimiento el día 26.05.2025.	A través de oficina de partes; 20.02.2025 a las 10:50 hrs

OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

1.1. Oferta N°1 "REINALDO ARANEDA GARRIDO/CONSTRUCTORA LEONARDO SAN MARTÍN"

Cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la garantía de seriedad de la oferta, se declara **ADMISIBLE** y se procede a revisar sus antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

1.2. Oferta N°2 "CONSTRUCTORA GENOVEVA/GENOVEVA SPA"

Cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la garantía de seriedad de la oferta, se declara **ADMISIBLE** y se procede a revisar sus antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

1.3 Oferta N°3 "CONSTRUCTORA OBRALEON"

NO cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la garantía de seriedad de la oferta, se declara **INADMISIBLE**; ya que se presenta fuera del plazo establecido en el calendario de licitación.

1.4 Oferta N°4“CONSTRUCTORA RENEGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA”

Cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la garantía de seriedad de la oferta, se declara **ADMISIBLE** y se procede a revisar sus antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

1.5 Oferta N°5 “CONSTRUCTORA CHÁVEZ Y ARAYA LTDA/ ROCMA SPA”

Teniendo a la vista el Certificado de Indisponibilidad de la plataforma Mercado Público, emitido por la Dirección de Chile Compra con fecha 26 de febrero de 2025, es que se procede a revisar la oferta de la empresa, toda vez que dispone de un plazo máximo de 2 días hábiles para presentar su oferta de manera presencial, lo que ocurrió el día 28 de febrero dentro del plazo legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 letra d) de la ley 19.886 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 585-B, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; llevado a votación se procede a revisar con el voto en contra de don Víctor Chandía Arce quien manifiesta su disconformidad con el procedimiento, dado el hecho que el oferente tuvo disponibilidad para revisar el sistema, afectando por tanto el principio de Igualdad de los Oferentes.

Cumple con lo señalado en las Bases Administrativas Especiales respecto a la garantía de seriedad de la oferta, se declara **ADMISIBLE** y se procede a revisar sus antecedentes técnicos, administrativos y económicos.

CONCLUSIÓN PRIMERA ETAPA

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO N.º 9 DE LAS GARANTIAS** de las Bases Administrativas Especiales, punto **9.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA**.

- Presentación de la Seriedad de Oferta, letra a) De forma Física y letra b) De forma Electrónica, cuatro ofertas son declaradas ADMISIBLES y UNO se declara inadmisible por extemporánea. Se procede a la siguiente etapa de revisión de antecedentes administrativos, técnicos y económicos.

2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LOS OFERENTES.

Se revisan los antecedentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo **6. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en el punto **6.8. DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA** y en especial atención a aquellos indicados como **OBLIGATORIOS** en las Bases

Administrativas Especiales, que de no adjuntarse alguno de éstos, la oferta se declara **automáticamente INADMISIBLE**.

- 6.8.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS
- 6.8.2 DOCUMENTOS TECNICOS SOLICITADOS
- 6.8.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS SOLICITADOS
- ACLARACIÓN Nº1
- ACLARACIÓN Nº2

2.1 Oferta N°1 “REINALDO ARANEDA GARRIDO/CONSTRUCTORA LEONARDO SAN MARTÍN”

NO CUMPLE con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la presentación de Documentos Administrativos solicitados como **OBLIGATORIOS** en el punto el formato 6.8.1 letra a) Identificación del Oferente, al identificarse como persona natural sin embargo haber presentado su oferta como Unión Temporal de Proveedores y letra d) Plan de integridad de ambas empresas, se declara **INADMISIBLE** la oferta.

2.2 Oferta N°2 “CONSTRUCTORA GENOVEVA/GENOVEVA SPA”

Cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la presentación de Documentos Administrativos solicitados como **OBLIGATORIOS**, se declara **ADMISIBLE** y se procede a evaluar los antecedentes económicos.

2.3 Oferta N°4 “CONSTRUCTORA RENEGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA”

Cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la presentación de Documentos Administrativos solicitados como **OBLIGATORIOS**, se declara **ADMISIBLE** y se procede a evaluar los antecedentes económicos.

2.5 Oferta N° 5 “CONSTRUCTORA CHÁVEZ Y ARAYA LIMITADA”

Cumple con lo señalado en Bases Administrativas Especiales respecto a la presentación de Documentos Administrativos solicitados como **OBLIGATORIOS**, se declara **ADMISIBLE** y se procede a evaluar los antecedentes económicos.

EN DETALLE:

Oferta N.º2 "CONSTRUCTORA GENOVEVA/GENOVEVA SPA"

CUMPLE con la revisión de antecedentes:

- 6.8.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS,
- 6.8.2 DOCUMENTOS TECNICOS SOLICITADOS,
- 6.8.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS SOLICITADOS

Por lo que se procede a la revisión de los antecedentes económicos

Oferta N.º4 "CONSTRUCTORA RENEGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA"

NO CUMPLE con la revisión de antecedentes:

La empresa no cumple con los antecedentes técnicos de acuerdo a lo señalado en el punto **6.8.2 letra d) de las BAE**, en cuanto a que no acompaña la cédula de identidad del residente de la obra que no obstante ser la misma persona representante de la empresa, y su cédula se encuentra en los antecedentes, no es menos cierto, que dicho documento tiene el carácter de obligatorio dentro de los documentos técnicos, por lo que al no acompañarlo su oferta se declara **INADMISIBLE**, en relación al principio de estricta sujeción a las bases, además se procederá a consultar por la relación que pueda tener con la programación financiera del último estado de pago que no se encuentra acorde con las BAG, con la aclaración N.º 3, que fue subida con posterioridad al acto de apertura de la licitación.

Oferta N.º 5 "CONSTRUCTORA CHAVEZ Y ARAYA LIMITADA/ROCMA SPA"

CUMPLE con la revisión de antecedentes:

- 6.8.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS,
- 6.8.2 DOCUMENTOS TECNICOS SOLICITADOS,
- 6.8.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS SOLICITADOS

Por lo que se procede a la revisión de los antecedentes económicos.

Al momento de evaluar las ofertas, la comisión evaluadora se encontró con las siguientes situaciones por las cuales se requiere pronunciamiento jurídico del asesor jurídico de alcaldía a fin de dilucidar conforme a derecho y de la mejor manera las siguientes inquietudes:

1.- Se solicita pronunciamiento en cuanto a la evaluación de la oferta que se presentó de manera presencial UTP Chávez y Araya Itda. Y ROCMA SpA, en cuanto a su evaluación teniendo presente el

principio de igualdad de los oferentes, por lo que derechamente se consulta si es admisible o no su evaluación;

2.- Se solicita pronunciamiento en cuanto a que la empresa RENEGADO SpA, no adjunta lo solicitado en el artículo 6.8.2. de las BAE letra d) en cuanto a la cédula de identidad del residente, sin embargo, el residente es el mismo representante legal de la empresa, por tanto, su cédula de identidad ya se presentó en el punto 6.8.1. de las BAE letra a), por tanto, se consulta si es obligatorio para la empresa volver a subir la cédula;

3.- Se solicita pronunciamiento respecto de la Aclaración N.º 3 que se subió al portal de Mercado Público el día 28 de febrero del presente por el director de SECPLAN, en atención a un reclamo recibido, en cuanto al porcentaje del último estado de pago, que, según las bases administrativas generales, no puede ser inferior al 25% sin embargo el convenio aprobado por el Gobierno Regional, señala que el último estado de pago no puede ser inferior al 10% del monto del contrato.

Se consulta respecto de la pertinencia de la aclaración y respecto de la prevalencia de los documentos que forman parte de ella.

Esperando contar con sus recomendaciones, se despide atentamente

Comisión evaluadora compuesta por:

Sr. Víctor Chandía Arce – Administrador Municipal

Sr. Luis Medina Neira – Director DOM (S)

Sr. Gabriel Fuentealba Figueroa – Profesional Secplan

Sra. Claudia Rigall Gallegos – Profesional Secplan

Sra. Carla González Retamal – Asesor jurídico secplan;

Se recibe con fecha 17 de marzo el informe N.º 11 de fecha 14 de marzo de 2025 emanado del Asesor Jurídico Alcaldía, el que habiéndose solicitado por la comisión hace propio el contenido del mismo y parte integrante del presente informe.

En atención a lo señalado en el Informe jurídico, se procede a revisar los Antecedentes Económicos de:

Oferta N.º2 "CONSTRUCTORA GENOVEVA/GENOVEVA SPA"

La oferta económica presentada presenta discrepancias entre los formatos económicos de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2.3. letra d) de la BAG, por lo que no se persiste en la revisión de antecedentes.

Por lo que de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes **SE RECHAZA** la oferta

Oferta Nº 5 "CONSTRUCTORA CHAVEZ Y ARAYA LIMITADA/ROCMA SPA"

La oferta económica presentada presenta discrepancias entre los formatos económicos de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2.3. letra d) de la BAG, además de ello, presenta error en la programación financiera de los estados de pago, por lo que, de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, **SE RECHAZA** la oferta.

Por lo tanto, y luego de exhaustiva revisión por parte de todos los miembros de la comisión de los antecedentes que obran en la licitación pública ID 4963-3-LR25, **REPOSICIÓN CUARTEL DE BOMBEROS DE TREHUACO**, se declara **DESIERTA** la presente licitación y se debe proceder a un segundo llamado.

- 1) Don Víctor Chandía solicita que se haga presente que, la licitación en comento adolece de faltas de formas, que fueron anotadas en reunión de comisión por parte del director de administración y finanzas, en presencia del señor Alcalde de la comuna, como lo fue el acto de apertura en el que no estuvieron presentes todos los miembros de la comisión, así como que no se encontraban inscritos como sujetos pasivos de ley de lobby los miembros de la comisión y que tampoco estaban realizadas las declaraciones de patrimonio e intereses, de acuerdo a lo establecido en la nueva ley de compras públicas.
- 2) Doña Claudia Rigall Gallegos, solicita que se haga presente, que la revisión de los antecedentes fueron exhaustivos, recalando que cualquier miembro de la comisión puede solicitar el apoyo de profesionales técnicos y/o expertos en la materia en cuestión, situación que se dio a solicitud de la abogada Carla González en la revisión de antecedentes económicos, donde queda en relevancia la discrepancia de documentos de algunos oferentes, situación relevante para la ejecución de la obra y sus estados de pago futuro. Además, indicar que para la declaración de patrimonios existe un plazo legal al cual se le dio cabal cumplimiento. Consecuente con lo anterior, en lo que tiene relación con la cédula de identidad faltante a uno de los oferentes, es dable destacar que estos documentos tanto administrativos como técnicos, se pueden solicitar por foro inverso y se debe descontar puntaje en lo que concierne a la evaluación en el punto 7.2 de los criterios de Evaluación "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES", lo anterior de conformidad al punto 6.6 de las BAE en su acápite final. Con el mismo oferente, mantiene su posición en lo que respecta a la programación financiera, toda vez que el documento mandante en toda licitación siempre es la Resolución que aprueba convenio de transferencia del Gobierno Regional y visado por la CGR. y que se sube al portal como parte de la licitación pertinente.

Con respecto a la evaluación de la propuesta de Chávez y Araya limitada, sostiene que a juicio personal y pese a tener certificado del Portal de Mercado Público, es atribución de la Comisión si acoge o no la certificación, y por ende esta no debió haberse evaluado, toda vez que su presentación fue póstuma a la apertura de antecedentes y se vio en ventaja competitiva con los otros oferentes, pudiendo

revisar las otras ofertas en el portal, más aún que existió un plazo de 30 días para efectuar sus ofertas.

Misma situación con la empresa Genoveva, esta no debió haberse evaluado, ya que según el punto 6.2.3 letra d) de las BAG, en lo que dice relación con discrepancias en los documentos económicos.

No existiendo otras consideraciones que registrar se pone término al proceso de evaluación, declarando la **LICITACIÓN PÚBLICA ID 4963-3-LR25, DESIERTA**.

Procédase a segundo llamado.



1.- Víctor Chandía Arce – Administrador municipal



2.- Luis Medina Neira – Director de Obras Municipales subrogante



3.- Gabriel Fuentealba Figueroa – Profesional a contrata SECPLAN



4. Cristina Ríos Gallegos — Profesional SECPLAN a honorarios



5. Carla González Retama — Asesor jurídico SECPLAN a honorarios